



202650016952

Fecha Radicado: 2026-03-05 10:09:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650016952 DE 05/03/2026

“Por la cual se constituye la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 209 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004; el Decreto Ley 1278 de 2002; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto Distrital 883 de 2015; el Decreto Distrital 0189 de 2004, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo No. 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera docente y administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y que el ingreso, permanencia y retiro del servicio público debe regirse por los principios de mérito.

El artículo No. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, Economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 909 de 2004, regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, estableciendo la obligación de conformar Comisiones de Personal como instancia de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como de velar por la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa y de docencia.

Mediante Decreto Distrital 0189 de 2004 el Alcalde de Medellín delegó en la Secretaría de Educación las funciones administrativas relacionadas con la gestión del talento humano, dentro de las cuales se encuentra la expedición de actos administrativos necesarios para la organización interna de las dependencias y el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

Página - 1 - de 6



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650016952

Fecha Radicado: 2026-03-05 10:09:07



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto Distrital 883 de 2015 adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín y estableció las competencias de las Secretarías de Despacho, dentro de las cuales se encuentra la organización interna y la gestión del talento humano.

El Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, regula la integración, funciones y funcionamiento de las Comisiones de Personal, estableciendo que estas constituyen una instancia de participación y vigilancia del cumplimiento de las normas relacionadas con la administración del personal, contribuyendo a la transparencia, la equidad y la protección de los derechos de los servidores públicos.

Es deber de las entidades públicas conformar la Comisión de Personal como un órgano colegiado de carácter interno, con representación tanto de la administración como de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del SGP, con el fin de asegurar la participación efectiva de los servidores públicos en las decisiones relacionadas con la carrera administrativa y el sistema especial de carrera docente, así como con las condiciones laborales.

Se hace necesario establecer formalmente la conformación, organización, funcionamiento, elección de sus miembros, elección de su presidente y adopción de decisiones de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación de Medellín, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desarrollo de sus funciones.

Que la Circular 204 de la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió lineamientos respecto de la conformación, elección y funcionamiento de las Comisiones de Personal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula el sistema especial de carrera docente, lo cual exige armonizar la conformación de la Comisión de Personal con dicho régimen especial.

Que se hace necesario constituir formalmente la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación y establecer su integración, período, funciones y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,



202650016952

Fecha Radicado: 2026-03-05 10:09:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN. Constituir la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como órgano colegiado paritorio de carácter interno, encargado de velar por el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y el sistema especial de carrera docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. La Comisión de Personal estará integrada por dos (2) representantes de la entidad que serán designados por el (la) Secretario (a) de Educación, junto con sus suplentes, quienes serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Además, contará con dos (2) representantes de los empleados, elegidos a través de votación directa, junto con sus suplentes, que deberán acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se realicen para la selección de los representantes de la Comisión de Personal, todos los servidores que desempeñen puestos de carrera administrativa o del sistema especial de carrera docente, podrán participar sin importar su modalidad de vinculación, así como los trabajadores vinculados en puestos que componen las plantas temporales.

ARTÍCULO TERCERO. PERÍODO. El período de los miembros de la Comisión será de dos (2) años contados a partir de su posesión. Podrán ser reelegidos conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PRESIDENTE. La Comisión de Personal seleccionará un presidente por mayoría simple de sus miembros para un mandato de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido. El presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión de Personal.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, directamente o a través de la Secretaría Técnica.
- c) Fijar el orden del día de cada sesión.
- d) Verificar el quórum deliberatorio y decisorio al inicio de cada reunión.
- e) Dirigir los debates, conceder el uso de la palabra y someter a votación los asuntos tratados.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y declarar adoptadas las decisiones.
- g) Suscribir las actas junto con el secretario de la Comisión.



202650016952

Fecha Radicado: 2026-03-05 10:09:07



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- h) Representar a la Comisión ante la administración y ante la Comisión Nacional del Servicio Civil cuando sea necesario.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.
- j) Las demás que le asigne la ley, el reglamento o la propia Comisión en su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por el líder de novedades de la Unidad de Talento Humano, y tendrá como funciones:

- a) Convocar a las reuniones de la Comisión de Personal por solicitud del presidente.
- b) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones.
- c) Llevar el archivo y control de los documentos de la Comisión.
- d) Comunicar las decisiones adoptadas por la Comisión.
- e) Brindar el apoyo técnico y administrativo requerido para el funcionamiento de la Comisión.
- f) Las demás que le sean asignadas conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO. En caso de ausencia temporal del (la) Líder de Novedades, el (la) secretario(a) de Educación designará mediante comunicación interna el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica de manera provisional.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. La Comisión de Personal cumplirá las funciones establecidas en la Ley 909 de 2004, compilada en el Decreto 1083 de 2015 y la circular 204 de la CNSC que se señalan a continuación:

- a) Velar porque los procesos de selección y evaluación del desempeño se realicen conforme a las normas legales y reglamentarias, así como a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborando los informes y atendiendo los requerimientos que esta solicite, sin perjuicio de sus competencias;
- b) Resolver las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos, les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no



202650016952

Fecha Radicado: 2026-03-05 10:09:07



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los docentes, directivos docentes y personal administrativo del SGP de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
 - e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
 - f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
 - g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
 - h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación, así como en el de estímulos y en su seguimiento;
 - i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
 - j) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las incidencias relacionadas con los procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos, remitir informes trimestrales sobre sus actuaciones y cumplimiento de funciones, y atender las actuaciones que dicha Comisión asuma o delegue para la adopción de las decisiones correspondientes;
 - k) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES. La Comisión de Personal se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria del presidente o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM Y DECISIONES. La Comisión deliberará con la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación y de persistirse se entenderá negada la proposición. De cada reunión se levantará acta suscrita por quienes intervengan.



202650016952

Fecha Radicado: 2026-03-05 10:09:07



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTO INTERNO. La Comisión establecerá un reglamento interno de tal forma que se garantice el cumplimiento de la normativa y se determine con claridad su funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. REMISION NORMATIVA. En lo no previsto en la presente resolución, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Municipal 883 de 2015 y la Circular 204 de la CNSC.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó
Andrés Restrepo Bernal Profesional Universitario Juliana Londoño Mejía Abogada-contratista Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	María Fernanda Bermeo Valderrama Líder de Proyecto – con funciones en la Unidad de Gestión Jurídica	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica – Talento Humano Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero